DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO AGUA POTABLE CON CISTERNAS ENTRE OCTUBRE DE 2025 Y AGOSTO DE 2026

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica a los Ayuntamientos de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de la falta de caudal en las fuentes de suministro y averías en las redes de suministros de los Municipios de nuestra provincia por distintas causas como sequía prolongada, imposibilidad de realizar nuevas captaciones, averías, etc. se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar el suministro de agua con cisternas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano por falta de caudal en las fuentes de suministro, averías en el sistema de abastecimiento u otras causas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano por falta de caudal en las fuentes de suministro, averías en el sistema de abastecimiento u otras causas.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo será considerada una única solicitud por Entidad Local

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2026 que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1610.46201	**50.000,00 €**

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se subvencionará por parte de la Diputación, el 80% del gasto atendiendo a los criterios aprobados de la presente convocatoria.

- Se subvencionará por parte de Diputación de Ávila hasta un máximo de 75 litros por habitante y día (según el último censo actualizado) incrementándose el doble de dicha cantidad (150 litros por habitante y día) durante los meses estivales de julio, agosto y septiembre.
- Se subvencionará un precio máximo por m^3 (1.000 litros) estableciéndose para el año 2025/2026 en dieciséis euros cincuenta céntimos IVA incluido (16,50 €). El importe que exceda de esta cantidad no será objeto de subvención por parte de esta Diputación.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que el suministro de agua por cisternas y la factura de dicho suministro sea entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 se agosto de 2026.

No serán subvencionables gastos de paralización de camión, costes de aducción, etc.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites – 5 Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán formularse con la siguiente documentación:

1. Modelo I. Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento.
2. Modelo II. Memoria de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
3. Modelo II. Certificado de los gastos realizados.
4. Modelo III. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,

y que no ha recibido otras ayudas/subvenciones para la misma finalidad o que la suma de estas no supera el importe de los gastos efectivamente realizada.

5. Facturas en las que se haga constar la cantidad de m3 suministrados, fecha y precio del servicio, debiendo estar la fecha de la misma comprendida entre el día 1 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

6. Resguardo bancario del pago de la/s factura/s. Sino se aporta con la solicitud, debe aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Desarrollo Rural, como órgano instructor recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión de valoración, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. La Comisión de valoración, estará compuesta por el Diputado Delegado de Desarrollo Rural que la presidirá, un técnico del área que actuará como vocal, y el Jefe de Servicio del área que actuará como secretario. A la vista de dicho informe, el

órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido. En base a la vigente delegación de competencias del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila por Decreto número 2226/23 de 13 de julio de 2023, el Órgano competente para su concesión será el Diputado Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin prejuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentras correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

El Diputado Delegado de Desarrollo Rural es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La documentación presentada será valorada por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila, pudiendo minorarlos teniendo en cuenta lo establecido en la base quinta sobre la cuantía de la subvención.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se reducirá proporcionalmente entre todos los solicitantes, salvo que se pudiera incrementará el presupuesto con el objetivo de atender a todas ellas.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los Servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.
-

12. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

13. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin prejuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

14. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Desarrollo Rural

MODELO I. Solicitud de Subvención

Subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026

D./Dª……., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de……de la provincia de Ávila, a la vista de la Convocatoria de Subvención a entidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro de agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud,

En…….. a …….de……., de 2026

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo:…….

PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de Subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026. |Legitimación: El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. |Destinatarios: Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html o de la Sede Electrónica http://diputacionavila.sedelectronica.es |I Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

MODELO II. Memoria justificativa

Subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026

D/Dº……en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de……de la provincia de Ávila, en relación a la Convocatoria de Subvención a entidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro de agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026.

Declara:

Que se han cumplido las condiciones de las bases para la concesión de esta subvención y se han realizado.....número de suministros con el objetivo de garantizar el suministro de agua potable.
Y que se han realizado las siguientes actuaciones *(concretar motivos, fechas, actuaciones y resultados obtenidos)*…….
……..…...…
……..…...…

En…….. a …….de……., de 2026

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo:…….

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

MODELO III. Certificado de gastos

Subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026

D./Dª……Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de……..de la provincia de Ávila.

CERTIFICA:

Que con cargo a la Subvención a entidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro de agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026, se han realizado los siguientes gastos:

Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	EMPRESA SUMINISTRADORA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	SUMINISTRO (en M^3)	MOTIVO DEL ABASTECIMIENTO*
TOTAL						

**Completar: F(falta de caudal), A (Avería), O (otros, especificando cuales)*

Y para que así conste, expido en…… a …….de……., de 2026

VºBº Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo:……

El/la Secretario/a- Interventor-Interventora

Fdo:……

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

MODELO VI. Certificado Secretario/a-Interventor/a.

Subvenciones a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación del suministro agua potable con cisternas entre octubre de 2025 y agosto de 2026

D./Dª……...secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento…….. de la provincia de Ávila.

CERTIFICA:

- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

- Que no ha recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe…….Procedencia……...

Importe…….Procedencia……...

Y para que así conste, expido en…….. a …….de……., de 2026

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo:……

Fdo:……..